

ANT. Resolución Exenta N° 14/ ROL D-052-2019.
De 12 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol: D-052-2019.

MAT.: Presenta y acompaña documentos como medio de prueba. Solicita reserva de información en los términos que indica.

CHONCHI, 24 de mayo del 2021

**SEÑOR
ÁLVARO NÚÑEZ GÓMEZ DE JIMÉNEZ
FISCAL INSTRUCTOR
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E**

FERNANDO PATRICIO HERNÁNDEZ DÍAZ, en proceso sancionatorio, individualizado expediente Rol N°: **D-052-2019**, al Señor Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Que en atención artículo 50 y siguientes de la ley 20.417 LOSMA, vengo en cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 14 /ROL D-052-2019, notificado a esta parte con fecha 13 de mayo 2021, acompañando los antecedentes que se indican, siguiendo el orden del requerimiento.

I. Balances Tributarios de cada año del periodo año 2020.

En atención que el Titular del proyecto se encuentra registrado ante el Servicio de Impuestos Internos como Empresa de Menor Tamaño Pro- Pyme, así consta en copia de situación tributaria del servicio público anteriormente aludido, por lo que sólo se remite a

Usted señor Fiscal Instructor el Balance del año 2020, elaborado para poder cumplir con los plazos establecidos, debido a que el Titular opera como persona natural de segunda categoría, donde se asocian todas sus actividades, demostrando que la actividad relacionada con la disposición final de residuos industriales en el Vertedero Industrial Dicham no genero movimiento alguno durante gran parte del año 2019 y el año 2020.

Es necesario tener presente que el Vertedero Industrial Dicham, estuvo clausurado por orden de la SEREMI de Salud de Los Lagos mediante resolución N° 663 de fecha 11 de abril de 2019, por lo que en este ítem se encuentra sin movimiento que se refleja en el Balance del año 2020, registrando ingresos por concepto de servicios de logística y arriendo de maquinarias que no son inherente a la actividad del Vertedero Industrial Dicham reflejados en el Balance General.

Anexo 1. (ver archivo PDF)

II. Informe en relación con el cargo N° 1 objeto de la formulación de cargos los siguientes antecedentes:

- a) Cobros efectuados o ingresos percibidos mensualmente desde enero 2013 a la fecha asociados al depósito de lodos y otros residuos, por tipo de residuos, conforme a lo señalado en la información entregada el día 29 de enero 2019 a esta Superintendencia.*

Se encuentra la información validada desde el RETC desde el año 2016 al 2020 proveniente de las empresas generadoras y receptoras de disposición final, donde se cruzó la información de cada empresa generadora que dispone sus residuos industriales en el Vertedero Controlado Industrial Dicham. Esta información se construyó en una planilla Excel, donde se suma cada tipo de residuo convertido a tonelada/año por empresa y se realiza la sumatoria anual del año 2016 al 2020 (esta información se detalla en II letra e)). La tabla

Excel que se adjunta se denominada “Anexo Tabla Cálculos D-052-2019_Version final_” hoja II letra a).

Cabe destacar que esta información es pública y verídica validada por el Ministerio del Medio Ambiente. Además, el año 2020 cambio la plataforma denominada actualmente SINADER, donde se adjunta certificado SINADER de sin movimiento año 2020.

En esta tabla Excel se describe cada tipo de residuo industrial que se declaró en el RETC entre los años 2016 y 2020 en toneladas/año, de cada empresa generadora de residuos industriales, calculando con los valores promedio por año, para obtener y mostrar los cobros efectuados o ingresos percibidos anualmente desde los años 2016 a 2020.

De acuerdo la información construida del RETC del 2016 al 2019, aproximadamente el 50% de los residuos industriales depositados en las zanjas, que a su vez todas cuentan con geomembrana, son conchillas de chorito compuestas por más de un 90% Carbonato de Calcio (CaCO_3), el cual es un importante compuesto químico natural que se comporta como un neutralizador de pH en las zanjas, regulando el potencial de hidrógeno, debido a la mezcla con los otros residuos industriales depositados, no generando olores, ni gases, ni lixiviados. Considerando que el 50% de los residuos depositados en Vertedero Industrial Controlado Dicham están compuestos por carbonato de calcio proveniente de las conchillas de chorito y como se explica que esta mezcla entre residuos del Salmón y de Chorito se neutraliza el pH, siendo una experiencia única en el mundo, se podrían desarrollar investigaciones para poder utilizar este compuesto depositado en las zanjas selladas como mejorador de suelo para contribuir con la economía circular. Además, en ningún caso este proyecto causa daño a la salud de las personas ni al medio ambiente, flora y fauna, de acuerdo con las muestras de agua en pozos profundos y su caracterización obtenida mediante el cumplimiento de las MP-044-2020 (Anexo Complementario). Lo anterior, conforme a estudio y análisis de don Juan Vicente Barrientos Espinoza, Ingeniero Civil Ambiental, MBA en Calidad, Seguridad y Medio Ambiente, Magister en Educación Ambiental, Auditor en Certificación de Acuerdos de Producción Limpia, que en el año 2012 fue Ganador Primer Concurso de Emprendimiento

organizado en Chile JUMP CHILE UC el Proyecto Elaboración y Comercialización de CaCO_3 a partir de los residuos del Erizo. (*Loxechinus albus*).

- b) *Costos operacionales y gastos de administración diario o mensuales del vertedero desde enero 2013 a la fecha, lo cual debe entregarse en detalle, señalando los costos y gastos por ítem.*

A continuación, se da a conocer tabla de los costos operacionales y gastos de administración entre el año 2016 al 2019 en planilla Excel que se adjunta denominada “Anexo Tabla Cálculos D-052-2019_version final_” hoja II letra b).

- c) *Costo promedio para la implementación de una zanja de disposición de residuos, que considere en detalle, el movimiento de tierra, geomembrana, arriendo de maquinaria, y cualquier otro costo que el titular considere necesario individualizar.*

Se calcularon los costos promedios para la implementación de una zanja de disposición de residuos, donde se elabora la planilla Excel para detallar por ítem el costo promedio de implantación de una zanja, el archivo que se adjunta se denominada “Anexo Tabla Cálculos D-052-2019_Versión final_” hoja II letra c).

- d) *Planilla de ingreso de camiones desde el 2013 a la fecha, considerando dentro de la información, fecha, nombre del chofer, patente, N° de guía, hora de entrada, empresa de origen, tipo de residuos, cantidad de residuos en m³ y la empresa de transporte.*

Se adjunta listado de planillas Excel de ingreso de camiones desde el año 2016 a 2020 proporcionada a la Autoridad Sanitaria. Se adjunta de forma aleatoria mes de septiembre de cada año desde 2016 al 2020, debido a la gran cantidad de información generada para poder cumplir con la extensión del peso máximo del archivo.

(Anexo 2) ver archivos pdf.

e) Residuos recibidos mensualmente desde enero 2013 a la fecha, por tipo de residuo.

Esta información se encuentra en planilla Excel que se adjunta denominada “Anexo Tabla Cálculos D-052-2019_Version final_” hoja II letra e).

Para la construcción de la planilla se toma la información validada desde el RETC desde el año 2016 al 2020 proveniente de las empresas generadoras y receptoras de disposición final, donde se cruza la información de cada empresa generadora que dispone sus residuos industriales en el Vertedero Controlado Industrial Dicham. Para la obtención de los resultados se suma cada tipo de residuo convertido a tonelada/año por empresa y se realiza la sumatoria anual por año del 2016 al 2020.

Cabe destacar que esta información es pública, verídica y validada por el Ministerio del Medio Ambiente. Además, el año 2020 cambio la plataforma denomina actualmente SINADER, donde se adjunta certificado SINADER de sin movimiento año 2020.

(Anexo 2) ver archivos pdf.

III. Informar en relación con el cargo N° 2 objeto de la formulación de cargos, los costos asociados a la cobertura final, en específico, los costos de la capa de tierra compactada, libre de bolones, con un mínimo de 30 cm y tratamiento de vegetación cubre suelos nativa y arbustos de raíces poco profundas. Con costos operacionales, compra de materiales y contratación de mano de obra especializada.

Esta información se encuentra en planilla Excel que se adjunta denominada “Anexo Tabla Cálculos D-052-2019_Version final_” hoja III.

IV. Informe en relación con el cargo N° 3 objeto de la formulación de cargos los siguientes antecedentes:

a. Gastos incurridos por la ejecución del canal perimetral que fue implementado, detallando costos por movimiento de tierra (según m³), arriendo de maquinaria, mano de obra y disposición final, con las dimensiones finales del canal construido (largo, ancho y profundidad).

Movimiento Tierra m ³	Arriendo maquinaria	Mano de obra	Disposición final	Largo	Ancho	Profundidad
1350	SI	4 personas	En mismo terreno propietario titular	900 metros	1 metro	1,5 metros
15 días de trabajo	Estimación del costo del Servicio de Camión Tolva, Excavadora y Retroexcavadoras.					
120 horas maquinarias apróx.						
				\$	4.800.000	

b. Costos desglosados de la implementación del sistema constructivo desmontable tipo A presentado en la acción 15 del PDC y acción 22 de su versión refundida.

En atención que el Vertedero Industrial Dicham se encontraba con orden de prohibición de funcionamiento por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, lo cual a la fecha no ha generado ingresos económicos para llevar a cabo esta acción y dado que existe una decisión unilateral y compromiso del titular de no trabajar con lodos con un porcentaje superior a 75% de humedad. Para este ítem el Titular no cuenta con los recursos y los costos desglosados para la implementación del sistema constructivo desmontable tipo A. Sin perjuicio, ante una eventual apertura del establecimiento y mejorada las condiciones económicas del titular se evaluaría si llevara a cabo la acción señalada.

V. Informe con relación al cargo N° 4 objeto de la formulación de cargos, el detalle de la información considerada para llegar a la suma de \$10.000.000, para la ejecución del sistema de reinyección de lixiviados a zanjas impermeabilizadas, según lo señalado en la acción 26 del PDC refundido.

Es necesario señalar que esta acción independientemente que el Programa de Cumplimiento no fuera aprobado se ejecutó, mediante la reinyección de supuestos lixiviados a zanjas impermeabilizadas con un menor costo dentro del mercado, atendido que se ejecutó la acción con camiones, maquinaria y personal del titular en aproximadamente 7 m3.

Sin embargo, es la oportunidad de precisar que de acuerdo con las muestras de agua en pozos profundos y su caracterización obtenida mediante el cumplimiento de las MP-044-2020 (Anexo Complementario), se concluyó que jamás existió en el Vertedero Industrial Controlado Dicham lixiviados como ha pretendido insistir los denunciantes como esta Superintendencia del Medio Ambiente, no provocando daño alguno a la salud de las personas ni al medio ambiente flora y fauna.

Los costos incurridos por el titular del proyecto Vertedero Industrial Dicham:

- a) Cierre y sellado de zanja N° 34 fue de \$28.800.000.-
- b) Construcción de tres pozos profundos \$11.363.500.-
- c) Toma de aguas en tres pozos profundos por laboratorio autorizado \$2.105.569
- d) Costo por caracterización de las muestras efectuados por Sr. Juan Vicente Barrientos Espinoza, Ingeniero Civil Ambiental, MBA en Calidad, Seguridad y Medio Ambiente, Magister en Educación Ambiental, Auditor en Certificación de Acuerdos de Producción Limpia, \$ 1.160.250.-

Generando un costo total en ejecución de las medidas provisionales anteriormente individualizadas el monto de \$43.429.319.- (cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte nueve trescientos diecinueve pesos) los cuales solicito desde ya que se tenga en consideración al momento de emitir el dictamen conforme a lo señalado en el artículo 53 y siguientes de la ley N° 20.417.

Se adjunta en Anexo 3 los medios verificables como medio de prueba.
(Anexo 3 Ver archivo pdf)

VI. Informar en relación con el cargo N° 5 objeto de la formulación de cargos la cotización asociada al sistema de centrifugación de lodos señalado en la acción 31 del PDC refundido.

Es necesario volver a mencionar que el Vertedero Industrial Dicham, adquirió el compromiso principal no recibir lodos industriales con una humedad superior a 75% de humedad, por lo tanto, la inversión en adquirir un sistema de centrifugación de lodos comprometidos en la acción 31 del PDC refundido, considerando que dicho establecimiento no ha tenido flujo de ingresos económicos y financieros por encontrarse con prohibición de funcionamiento desde el 11 de abril de 2019 y, especialmente la no aprobación del programa de cumplimiento, para el titular esta inversión en estos momentos se hace muy oneroso y financieramente se hace muy lejano de acuerdo a balance acompañado anteriormente. Sin embargo, una vez obtenido la apertura, la factibilidad técnica y la capacidad económica del titular se evaluará realizar dicha inversión. Sino se implementará este punto se presentaría una Consulta de Pertinencia Ratificatoria para dejar sin efecto en la RCA este punto vigente.

VII. Informe en relación con el cargo N° 7 objeto de la formulación de cargos el detalle de la información considerada para llegar a la suma de \$1.250.000 para la elaboración del programa de monitoreo presentado en la acción 37 del programa de cumplimiento refundido.

Se adjunta, copia de boleta honorarios N° 11 de fecha 1 de septiembre de 2020 de Diego Antonio Ortiz Cañete por el monto de \$1.640.000.- (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos) e informe de monitoreo. Además, presupuesto de empresa Pulmahue Ambiental que da cuenta del costo para la elaboración del programa de monitoreo.

(Anexo 4. Archivos pdf)

VIII. Informar en relación con el cargo N° 8 objeto de la formulación de cargos el desglose de los costos incurridos con motivo de la medida provisional pre procedimentales adoptadas mediante Resolución Exenta N° 488, 11 de abril de 2019, de esta superintendencia, detalladas por medidas.

Se adjunta copia de factura electrónica N° 29284 de Aquagestion S.A. por el monto de **\$1.958.620.-** (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos) por muestreo y análisis de agua pozos en Vertedero Industrial Dicham el día 15 de abril de 2019; boleta de honorarios de don Carlos Núñez, por asesorías ambiental por el valor de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos); valor por concepto de maquinaria para la construcción de zanja perimetral al interior de establecimiento por el monto de **\$4.800.000.-** (cuatro millones ochocientos mil pesos).

(Anexo 5, archivos pdf)

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente acto y estando dentro del plazo otorgado por la SMA para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Exenta N° 14, vengo en acompañar informe anexo que da cuenta del cumplimiento de los antecedentes requeridos con la debida confidencialidad en los términos expresados en otrosí.

Por último, se hace presente que el titular ha entregado mediante la presente comparecencia la información que ha sido expresamente solicitada, la cooperación efectiva con la investigación y con el procedimiento sancionatorio es una circunstancia que debe ser valorada positivamente dentro de éste por parte del señor Fiscal Instructor al momento emitir el dictamen.

POR TANTO;

RUEGO A USTED SEÑOR FISCAL: tener por presentado los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 12 de mayo y que me fuera notificado por correo electrónico con fecha 13 de mayo último, juntamente con archivos pdf y planilla Excel.

PRIMER OTROSI: Se solicita tener por acompañados los siguientes documentos:

Planilla Excel individualizada “Anexo Tabla Cálculos D-052-2019_Version Final”

Anexo 1. Contiene Balances Tributarios 2020 y Situación Tributaria Titular del proyecto ante Servicio Impuestos Internos.

Anexo 2. Contiene: Certificado SINADER año 2020 y Planilla de ingreso de camiones año 2016, 2017, 2018,2019 y 2020.

Anexo 3. Contiene: Facturas Aquagestion N° 33368-35742 y 36039. Factura de Agua Sur N° 955 y Boleta de honorarios N° 333 Vicente Barrientos.

Anexo 4. Contiene: Copia boleta N° 11 de Diego Antonio Ortiz Cañete y Cotización N° 25 empresa Pulmahue Ambiental.

Anexo 5. Contiene: Factura electrónica N° 29284 de Aquagestion S.A. y Boleta de honorarios de don Carlos Núñez, por asesorías ambiental.

Anexo 6. Complementario respecto de las MP-044-2020 el cual contiene: Escrito da cuenta de medidas que indica. Otrosí Acompaña Informe y Muestras de laboratorio ETFA. Informe ETFA 20211002606, HIDROLAB, Punto Pozo 1/ Informe ETFA 202011002607, HIDROLAB, Punto Pozo 2/ Informe ETFA 202011002608, HIDROLAB, Punto Pozo 3.

Informe ETFA 202111002609, HIDROLAB, Punto Control/ Informe de Análisis de Aguas Superficiales, suscrito por don Juan Vicente Barrientos Espinoza, Ingeniero Civil Ambiental, MBA en Seguridad Calidad y Medio Ambiente, Magister en Educación Ambiental INN en Producción Limpia.

SEGUNDO OTROSI: Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, además a la ley 19.698 sobre Protección de Datos Personales, en el tratamiento de los datos contenidos en los documentos solicitado, ruego a Usted decretar además la reserva de información con relación a los documentos adjuntos en los Anexos señalados en el primer otrosí de esta presentación, conforme se expondrá.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico de mi persona, por estar asociado a otros negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundado en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derecho de carácter comercial o económico” (el destacado es nuestro) .

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A111-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda

afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- “a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.

En el presente caso, se trata de balance, declaraciones y datos específico de mi negocio industrial que da cuenta y revela información confidencial, en relación a los rubros que desempeño como persona natural, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración del titular, por lo cual no cabe sino concluir que dicho antecedentes, se encuentran amparado por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N° 2 de la Ley N° 20.285 y en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presente servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Usted señor Fiscal Instructor, acceder a la reserva y protección de los Datos Personales y de la información antes indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FERNANDO PATRICIO HERNANDEZ DÍAZ
RUT N° 12.760.274-3